

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0217
(9 DE MARZO DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **LEIDY VANESSA PEÑATE HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.289.941, para solicitar Licencia de subdivisión, de un terreno reconocido MANZANA 44 LOTE # 6 del Barrio El Porvenir zona urbana del Municipio de Montelíbano, con los siguientes linderos: **NORTE**, con el lote # 7 de esta misma manzana, mide 15 metros.- **SUR**, con el lote # 5 de esta misma manzana, mide 15 metros.- **ESTE**, con el lote # 16 de esta misma manzana, mide 10 metros.- **OESTE**, con la carrera 41 de por medio, mide 10 metros.- Para un total de área de ciento cincuenta (150 m²) metros cuadrados. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 142-39016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano.

Que el mencionado predio es propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA JARABA DE ZEHNDER** con C.C. Nro. 50.946.045, inmueble adquirido en uno de mayor extensión mediante la Escritura Publica #290 de 13 de Noviembre del 2009.- Predio con matrícula inmobiliaria Nro. 142-39016 de la ORIP de Montelíbano. Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses a partir de la fecha de expedición de estas Licencias para procesos notariales, presentado por la señora **LEIDY VANESSA PEÑATE HIGUITA**, en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (1).- Su área es de setenta y cinco (75m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, con el lote # 7 de esta misma manzana, mide 15 metros.- **SUR**, con el inmueble # 2 de esta subdivisión, mide 15 metros.- **ESTE**, con el lote # 16 de esta misma manzana, mide 5 metros.- **OESTE**, con la carrera 41 de por medio, mide 5 metros.-

INMUEBLE NUMERO DOS (02).- Su área es de setenta y cinco (75m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, con el inmueble # 1 de esta subdivisión, mide 15 metros.- **SUR**, con el lote # 5 de esta misma manzana, mide 15 metros.- **ESTE**, con el lote # 16 de esta misma manzana, mide 5 metros.- **OESTE**, con la carrera 41 de por medio, mide 5 metros.-

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA
MONTELÍBANO
CORDOBA

de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los nueve (9) días del mes de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA
MONTELIBANO
CORDOBA

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.

NICOLAS ORTEGA MORAT
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

El Gobierno de la Gente